



ATT. D. JUAN CARLOS BASALLOTE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN DE ENTIDADES DEL MERCADO DE VALORES
C.N.M.V.
Pº de la Castellana, 19.
28046-MADRID.

Madrid, 10 de mayo de 2001

HECHO RELEVANTE

BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C., comunica como hecho relevante, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, en relación a los Fondos de Inversión relacionados más adelante lo siguiente:

- 1/ Que el Ministerio de Economía (Dirección General del Tesoro y Política Financiera), mediante resolución administrativa del día 8 de mayo de 2001, ha procedido a autorizar el **PROYECTO DE FUSIÓN** (mediante el procedimiento de fusión por absorción) de los siguientes Fondos:
 - BBVA DINERO 1, FIAMM, como Fondo Absorbente (núm.registro CNMV:14)
 - BBVA DINERO 3,FIAMM, como Fondo Absorbido (núm.registro CNMV: 107)
 - BBVA DINERO 5, FIAMM, como Fondo Absorbido (núm.registro CNMV: 90)
 - BBVA LIQUIDEZ 1, FIAMM, como Fondo Absorbido (núm. registro CNMV: 91)
 - BBVA LIQUIDEZ 2, FIAMM, como Fondo Absorbido (núm. registro CNMV:65)
 - BBVA LIQUIDEZ 3, FIAMM, como Fondo Absorbido (núm. registro CNMV:63)
 - BBVA LIQUIDEZ 4, FIAMM, como Fondo Absorbido (núm. registro CNMV: 13)
 - BBVA MONETARIO 1, FIAMM, como Fondo Absorbido (núm. registro CNMV:143)
 - BBVA MONETARIO 2, FIAMM, como Fondo Absorbido (núm. registro CNMV:44)
 - BBVA MONETARIO 3, FIAMM, como Fondo Absorbido (núm. registro CNMV:93)
 - BBVA MONETARIO 4, FIAMM, como Fondo Absorbido (núm. registro CNMV: 58)
 - BBVA MONETARIO 5, FIAMM, como Fondo Absorbido (núm. registro CNMV: 17)
 - BBVA MONETARIO 6, FIAMM, como Fondo Absorbido (núm. registro CNMV: 191)

- 2/ Que el proyecto de fusión ha sido depositado en la CNMV al momento de solicitarse su autorización y se encuentra a disposición del público para su consulta, así como en el domicilio de la Sociedad Gestora.

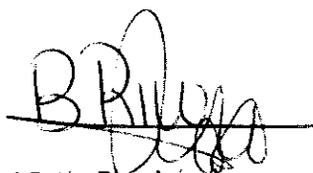
- 3/ Que el Fondo Absorbente modificará su reglamento de gestión entre otros, en su artículo 1 para cambiar su denominación a BBVA DINERO, FIAMM, y en su artículo 15 para incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados¹. Igualmente se actualizará el Folleto Informativo a efectos de, además de desarrollar la política de inversión en el aspecto anterior, indicar que la comisión de depositaria se aplicará con igual porcentaje pero suprimiendo el límite del 0,15% sobre el valor nominal custodiado, e incrementar la inversión mínima inicial a 3.000 euros .

¹ Modificación que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha considerado de escasa relevancia según resolución del día 27 de abril de 2001.

BBVA Gestión

- 4: Que estas circunstancias que se les comunicarán individualizadamente a los partícipes, les otorga un derecho especial de separación a ejercitar en el plazo de un mes desde que se les remitan dichas notificaciones y se harán efectivas cuando, transcurrido dicho plazo y cumplidos todos los trámites legales, se inscriban en el Registro administrativo del Fondo obrante en la CNMV.

Atentamente,



Dª Belén Rico Arévalo.

Director Asesoría Jurídica Gestión Activos BBVA

PROYECTO DE FUSIÓN

BBVA DINERO 1, FIAMM
(Fondo Absorbente)

BBVA DINERO 3, FIAMM
BBVA DINERO 5, FIAMM
BBVA LIQUIDEZ 1, FIAMM
BBVA LIQUIDEZ 2, FIAMM
BBVA LIQUIDEZ 3, FIAMM
BBVA LIQUIDEZ 4, FIAMM
BBVA MONETARIO 1, FIAMM
BBVA MONETARIO 2, FIAMM
BBVA MONETARIO 3, FIAMM
BBVA MONETARIO 4, FIAMM
BBVA MONETARIO 5, FIAMM

Y
BBVA MONETARIO 6, FIAMM
(Fondos Absorbidos)

BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.C.
18-Abril-2001

I. FONDOS IMPLICADOS.

El presente proyecto de fusión afecta a los siguientes Fondos **BBVA DINERO 1, FIAMM** (Nº Registro CNMV: 14), **BBVA DINERO 3, FIAMM** (Nº Registro CNMV: 107), **BBVA DINERO 5, FIAMM** (Nº Registro CNMV: 90), **BBVA LIQUIDEZ 1, FIAMM** (Nº Registro CNMV: 91), **BBVA LIQUIDEZ 2, FIAMM** (Nº Registro CNMV: 65), **BBVA LIQUIDEZ 3, FIAMM** (Nº Registro CNMV: 63), **BBVA LIQUIDEZ 4, FIAMM** (Nº Registro CNMV: 13), **BBVA MONETARIO 1, FIAMM** (Nº Registro CNMV: 143), **BBVA MONETARIO 2, FIAMM** (Nº Registro CNMV: 44), **BBVA MONETARIO 3, FIAMM** (Nº Registro CNMV: 93), **BBVA MONETARIO 4, FIAMM** (Nº Registro CNMV: 58), **BBVA MONETARIO 5, FIAMM** (Nº Registro CNMV: 17) y **BBVA MONETARIO 6, FIAMM** (Nº Registro CNMV: 191).

Los Fondos están gestionados por BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. (Nº Registro CNMV: 14) y ejerce las funciones de depositario BANCO DEPOSITARIO BBVA, S.A. (Nº Registro CNMV: 163).

Existe a disposición del público un Folleto Informativo, una Memoria Auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el último informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales publicados del Fondo BBVA DINERO 1, FIAMM, que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

Respecto al fondo Absorbente **BBVA DINERO 1, FIAMM**, sus características principales son:

El Fondo ha adoptado el Euro como unidad de cuenta; no obstante, las suscripciones y reembolsos pueden efectuarse también en pesetas.

Fondo de acumulación de resultados.

Inversión mínima inicial y a mantener: 600.- Euros (99.832 pesetas).

Limitación del volumen máximo de participaciones: 10% del total del activo del Fondo.

Tipo de participes a los que se dirige el Fondo: Perfil muy conservador, es decir personas adversas al riesgo y que desean la mínima volatilidad en sus rendimientos.

Duración mínima recomendada de la inversión: No existe una duración mínima de permanencia recomendada en el Fondo.

Comisión anual de gestión: 1,00% anual sobre el patrimonio gestionado.

Comisión anual de depositaria: 0,10% anual sobre el patrimonio efectivo custodiado, (Con un límite del 0,15% sobre el patrimonio nominal custodiado)

Comisión de suscripción: 0% Importe suscrito.

Comisión de reembolso: 0% Importe reembolsado.

Prestaciones o servicios asociados al fondo: Las Entidades comercializadoras ofrecen a sus clientes la posibilidad de cursar órdenes periódicas de suscripción y/o reembolso de participaciones por el importe y plazo temporal que el partícipe crea conveniente con un mínimo de 5.000 pesetas mensuales (o su equivalente en euros); la fecha de abono o cargo en cuenta tendrá lugar en los diez primeros días de cada mes según decidan dichas entidades

El valor liquidativo aplicable es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto, si se solicita una suscripción o un reembolso del día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D, que es el que aparecerá en el Boletín de Cotización del día siguiente (D+1). En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor



en la cuenta del Fondo. No obstante, las suscripciones y reembolsos solicitadas a partir de las 15 horas, se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a los mismos. La Sociedad Gestora exigirá, un preaviso de 5 días para reembolsos superiores a 6.010.121,04 Euros (1.000 Mll. Ptas.)

II. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN Y PREVISIÓN DE GASTOS.

II.1 Aspectos jurídicos de la fusión.

La operación de fusión consiste en la absorción por **BBVA DINERO 1, FIAMM** (Fondo Absorbente) **BBVA DINERO 3 FIAMM, BBVA DINERO 5 FIAMM, BBVA LIQUIDEZ 1 FIAMM, BBVA LIQUIDEZ 2 FIAMM, BBVA LIQUIDEZ 3 FIAMM, BBVA LIQUIDEZ 4 FIAMM, BBVA MONETARIO 1 FIAMM, BBVA MONETARIO 2 FIAMM, BBVA MONETARIO 3 FIAMM, BBVA MONETARIO 4 FIAMM, BBVA MONETARIO 5 FIAMM y BBVA MONETARIO 6 FIAMM** (Fondos Absorbidos), según lo dispuesto en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, art. 23 bis. La fusión implica la incorporación del patrimonio de los Fondos absorbidos con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio a favor del Fondo absorbente, quedando aquéllos como consecuencia de la fusión disueltos sin liquidación.

Con el programa de fusiones que ha sido diseñado por BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C., se pretende racionalizar la oferta de Fondos del Grupo BBVA habida cuenta las duplicidades que motivadas por la fusión BBV/ARGENTARIA han tenido lugar en el catálogo de Fondos BBVA.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil y en los registros administrativos de la CNMV se entenderán realizadas por el Fondo Absorbente.

II.2 Aspectos económicos de la fusión: Todos los gastos económicos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora.

II.3. Procedimiento de fusión. Cuatro serán las fases de este procedimiento:

- a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por el Ministerio de Economía, a propuesta de la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y Depositario. Esta autorización tiene la consideración de hecho relevante y por tanto, se notifica y publica en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Madrid, y se comunica simultáneamente a la CNMV, adjuntándose el presente proyecto que queda a disposición del público.
- b) Publicaciones legales. Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará un derecho de oposición a los acreedores de los Fondos absorbidos.
- c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de



separación, la Sociedad Gestora y el Depositario ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil. A partir del otorgamiento de la escritura pública, la fusión tendrá efectos económicos, es decir, todas las operaciones que los Fondos absorbidos tengan pendientes serán asumidas por el Fondo absorbente. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y el número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben estar aprobados por la Sociedad Gestora y por persona con poder suficiente de la Entidad depositaria. Se comunicará como hecho relevante tanto el otorgamiento de la escritura pública como la ecuación de canje definitiva.

d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil y cancelados los asientos de los Fondos absorbidos, se solicitará la baja de los Fondos extinguidos en el Registro de la CNMV, acompañando la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Asimismo, se solicitará la actualización del folleto completo y, en su caso, reducido, del Fondo absorbente.

III. POLÍTICA DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS.

III.1.-Respecto de BBVA MONETARIO 2, FIAMM.

La política de inversión de este Fondo durante los dos últimos años ha sido en la categoría de FIAMM Internacional, invirtiendo en valores de renta fija, pública y privada, a corto plazo y activos monetarios propios de este tipo de instituciones. El objetivo de inversión se sitúa hasta un 95% del patrimonio del Fondo en valores negociados en mercados radicados en cualquier Estado Miembro de la Unión Monetaria Europea (Zona Euro), sin perjuicio de poder invertir hasta un 50% en renta fija de otros países de la OCDE, fuera de la zona Euro, siempre autorizados por la CNMV.

III.2.- Respecto de BBVA LIQUIDEZ 1 FIAMM, BBVA MONETARIO 1 FIAMM, BBVA MONETARIO 3 FIAMM, BBVA MONETARIO 5 FIAMM y BBVA DINERO 5, FIAMM.

La política de inversión de estos Fondos se han definido como Fondo de Inversión Mobiliaria en Activos del Mercado Monetario, por tanto invierte en instrumentos a corto plazo (menos de 18 meses) y que presentan escasa volatilidad. Los activos están denominados en euros al menos en un 95% de la cartera. La inversión se dirige básicamente a Letras del Tesoro, Deuda Repo y una pequeña proporción a Pagarés de Empresa, invirtiéndose en estos activos, en plazos comprendidos de 3 a 6 meses. Los activos que se mantienen en cartera, corresponden a emisores mayoritariamente de gran solvencia y alta calidad crediticia del Área Euro.

III.3.- Respecto de BBVA LIQUIDEZ 3, FIAMM y BBVA DINERO 3, FIAMM.

La política de inversión de los Fondos desde su constitución ha sido en activos del mercado monetario y, por tanto, invierte en instrumentos a corto plazo (menos de 18 meses) que presentan escasa volatilidad. Realiza sus inversiones en activos emitidos por el Estado, Comunidades Autónomas y otras entidades de carácter público y privado. Todos estos títulos están admitidos a negociación en Bolsas radicadas en Estados miembros de la O.C.D.E. o que se negocien en los mercados oficiales de Deuda Pública de tales Estados.

Los activos que se mantienen en la cartera, corresponden a emisores de gran solvencia, pero básicamente se centran en Letras del Tesoro, Pagarés de Empresa, cuando la rentabilidad de estos últimos es superior a las letras y el resto de las inversiones de Deuda Repo a corto plazo.

III.4.- Respecto de BBVA MONETARIO 4 FIAMM, BBVA MONETARIO 6 FIAMM, BBVA LIQUIDEZ 2 FIAMM y BBVA LIQUIDEZ 4 FIAMM.

La vocación inversora de estos Fondos se define como FIAMM (Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario). Sus inversiones han sido en valores de renta fija pública y privada a corto plazo y activos monetarios propios de este tipo de instituciones. El objetivo de inversión se ha dirigido a mercados que forman parte de la Unión Europea hasta el 100% de su patrimonio, sin perjuicio de invertir un 20% en valores de otros países de la OCDE fuera de la zona Euro, siempre autorizados por la CNMV, con un riesgo de divisa siempre inferior al 5% del activo de la Institución.

III.5.-Respecto de BBVA DINERO 1, FIAMM.

El Fondo se configura como un Fondo de Inversión mobiliaria en activos del mercado monetario (FIAMM), por tanto, invierte en instrumentos a corto plazo (menos de 18 meses), y que presentan escasa volatilidad. Los activos están denominados en euros al menos en un 95% de la cartera.

La inversión se dirige a activos de renta fija pública y privada, básicamente Letras del Tesoro y cesiones de Deuda Pública con pacto de recompra, así como Pagarés de empresa, invirtiéndose en estos activos en plazos de un año y hasta 18 meses, cuando se alcancen niveles de rentabilidad que de acuerdo con las expectativas del mercado se consideren máximos. Los activos que se mantienen en cartera corresponden a emisores de gran solvencia y alta calidad crediticia situados en el Área Euro.

En términos generales, la selección de los valores viene determinada por las expectativas de evolución de los tipos de interés, tanto en España como en el extranjero, de forma que en determinados momentos pesa más el largo que el corto plazo, y en otros momentos ocurre lo contrario, a fin de maximizar los beneficios potenciales o minimizar el riesgo negativo de los tipos de interés.

La selección de los mercados internacionales viene determinada por las expectativas de evolución del euro frente a la divisa correspondiente por dicho mercado. Aunque los activos que componen la cartera del Fondo están denominados en euros al menos en un 95%, el margen restante de la misma se puede componer de activos denominados en otras divisas, principalmente en dólares.

El Fondo invierte más del 35% en valores emitidos por Estados miembros de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas o los Organismos internacionales de los que España sea miembro.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva



riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

Este Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, lo que conlleva riesgos adicionales, como el que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

Existe a disposición del partícipe de cualesquiera de los Fondos afectados el último informe trimestral completo, a disposición en los Registros de la CNMV y en el domicilio de la Sociedad Gestora, en el que se encuentra información detallada de la composición de su cartera y otros datos económico-financieros de interés. Se da la circunstancia, no obstante, de que en la presente fusión la composición de la cartera de los Fondos afectados durante los últimos seis meses ha sido muy similar.

IV. POLÍTICA DE INVERSIONES DEL FONDO ABSORBENTE EN EL FUTURO.

El Fondo absorbente mantendrá idéntica política de inversión que la descrita en el apartado anterior, punto III.5., incluyéndose las siguientes matizaciones en los criterios de selección de los activos y política de inversión:

1. El Fondo invertirá su patrimonio en valores de renta fija, pública y privada, a tipo fijo o flotante, admitidos por la legislación vigente, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Un porcentaje mayoritario de la cartera se invertirá en títulos de emisores que tengan asignado un Rating a largo plazo mínimo de A2/A+ (Moody's y S&P), o de corto plazo mínimo A1/P1 (Moody's y S&P resp.)
 - Un máximo del 5% podrá invertirse en valores con calificaciones crediticias por debajo de la categoría "grado de inversión" (BBB- o superior) establecido por las Agencias de Rating.
2. Se preverá la posibilidad de invertir en valores no cotizados hasta un 5% del activo del Fondo que consistan en activos coherentes con la política de inversión del Fondo.
3. El fondo podrá invertir en valores de renta fija cuya rentabilidad se determine, con una periodicidad no superior a un año, por referencia a un índice de tipos de interés a corto plazo y siempre que la inversión en estos valores no supere el 25 por 100 del activo de la institución.
4. El Fondo invertirá más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, de las Comunidades Autónomas, Organismos internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia no inferior a la del Reino de España.

V. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y ECUACIÓN DE CANJE RESULTANTE.

Se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en los registros de la CNMV, los últimos estados financieros auditados, junto con los informes de auditoría correspondientes de todos los fondos implicados. Dichos informes de auditoría no presentan ninguna salvedad.



Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31/03/2001 la ecuación de canje que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de BBVA DINERO 3, FIAMM, cada partícipe recibiría 2,762536053 participaciones del Fondo BBVA DINERO 1 FIAMM, como resultado de dividir el valor liquidativo de la participación del Fondo absorbido por el valor liquidativo del Fondo absorbente a la fecha referida. De acuerdo con esta operación, las ecuaciones de canje en los demás fondos absorbidos serían las siguientes:

Por cada participación de BBVA DINERO 5, FIAMM, cada partícipe recibiría 0,593719584 participaciones del Fondo BBVA DINERO 1 FIAMM.

Por cada participación de BBVA LIQUIDEZ 1, FIAMM, cada partícipe recibiría 0,566642073 participaciones del Fondo BBVA DINERO 1 FIAMM.

Por cada participación de BBVA LIQUIDEZ 2, FIAMM, cada partícipe recibiría 0,649385751 participaciones del Fondo BBVA DINERO 1 FIAMM.

Por cada participación de BBVA LIQUIDEZ 3, FIAMM, cada partícipe recibiría 0,655180783 participaciones del Fondo BBVA DINERO 1 FIAMM.

Por cada participación de BBVA LIQUIDEZ 4, FIAMM, cada partícipe recibiría 0,935676859 participaciones del Fondo BBVA DINERO 1 FIAMM.

Por cada participación de BBVA MONETARIO 1, FIAMM, cada partícipe recibiría 0,044040306 participaciones del Fondo BBVA DINERO 1 FIAMM.

Por cada participación de BBVA MONETARIO 2, FIAMM, cada partícipe recibiría 0,759240113 participaciones del Fondo BBVA DINERO 1 FIAMM.

Por cada participación de BBVA MONETARIO 3, FIAMM, cada partícipe recibiría 0,571646619 participaciones del Fondo BBVA DINERO 1 FIAMM.

Por cada participación de BBVA MONETARIO 4, FIAMM, cada partícipe recibiría 0,705691324 participaciones del Fondo BBVA DINERO 1 FIAMM.

Por cada participación de BBVA MONETARIO 5, FIAMM, cada partícipe recibiría 0,899768515 participaciones del Fondo BBVA DINERO 1 FIAMM.

Por cada participación de BBVA MONETARIO 6, FIAMM, cada partícipe recibiría 0,385488512 participaciones del Fondo BBVA DINERO 1 FIAMM.

No obstante, la ejecución de canje puede sufrir modificaciones dadas las diferentes vocaciones de las carteras que tienen los fondos.

La ecuación de canje definitiva implicará que cada partícipe de los Fondos absorbidos reciba un número de participaciones del Fondo Absorbente equivalente a su inversión en dicho Fondo el día de la fusión, de forma que su inversión no sufra alteración alguna.

VI. EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN.

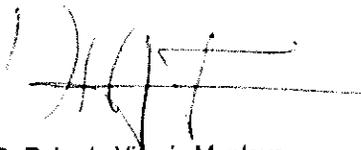
La fusión no tiene efectos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones. Se ha solicitado al Ministerio de Economía la acogida de esta fusión al régimen especial de este tipo de operaciones.

VII. MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.

Se modificará el Reglamento de gestión de BBVA DINERO 1, FIAMM (Fondo absorbente), en su artículo 1 por cambio de denominación a **BBVA DINERO, FIAMM**, en su artículo 11 (por ajustes técnicos a la normativa vigente), en su artículo 14 para establecer planes especiales de inversión de manera que se respeten las condiciones de los partícipes que estén acogidos a los planes de los Fondos Absorbidos, y su artículo 15 para incluir la posibilidad de invertir en valores no cotizados. El establecimiento en el Reglamento de gestión del Fondo de Planes especiales de Inversión, un Plan sistemático de Ahorro y un Plan Sistemático de Rentas, pretende dar cobertura a los partícipes procedentes de los Fondos Absorbidos cuyos reglamentos de gestión prevén planes de este tipo a los que los partícipes pudieran estar adheridos, de manera que puedan continuar abonando sus cuotas periódicas o recibiendo sus rentas mensuales según proceda.

El Folleto Informativo se actualizará en el capítulo II, para incluir la nueva denominación del Fondo así como los planes especiales de inversión y la comisión de depositaria que será aplicada con igual porcentaje pero suprimiendo el límite del 0,15% del valor nominal e indicar que su liquidación se realizará mensualmente, y el capítulo III para incrementar la inversión mínima inicial y a mantener a 3.000 euros, y el capítulo IV para incluir las precisiones indicadas en cuanto a la política de inversión, desarrollando la inversión en valores no cotizados.

Por otra parte se pone de manifiesto que la inversión mínima a mantener del Fondo Absorbente no resultará aplicable a los partícipes de los Fondos Absorbidos que a la fecha de ejecución de la fusión tengan una inversión inferior a dicha cifra (3.000 euros). Esta Inversión mínima no será de aplicación a los partícipes del fondo absorbente a la fecha de registro de la actualización del folleto informativo.



D. Roberto Vicario Montoya
Presidente de
BANCO DEPOSITARIO BBVA, S.A.



D. Félix López Gamboa
Consejero-Delegado de
BBVA GESTIÓN, S.A.,
S.G.I.I.C.